



Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
República de Colombia

Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2007

AUTO No. 3143

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE A
MODIFICAR LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO.
690 DEL 20 DE JUNIO DE 2003”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 690 del 20 de junio de 2003 este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa INVEQUÍMICA S.A. para la importación del ingrediente activo GLIFOSATO y la formulación y/o importación de los productos PANZER 480 SL y PANZER 320 SL, proveniente de Sanachem (Pty) Ltd – República Sudafricana.

Que mediante escrito con radicado No 4120 – E1- 87412 del 24 de agosto de 2007, el señor JOAQUIN ROBERTO URIBE URIBE, en su calidad de representante legal de la empresa INVEQUÍMICA S.A., solicitó a este Ministerio modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No 690 del 20 de junio de 2003, para la importación del ingrediente activo GLIFOSATO para la formulación y/o importación de varios productos, en el sentido de adicionar como proveedor a la compañía ZHEJIANG XINAN CHEMICAL INDUSTRIAL GROUP CO., LTD, de DAQIAO ROAD, XINANJIANG, JIANDE, ZHEJIANG, P.R. CHINA

Que mediante oficio con radicado 2400-E2-87415 del 11 de septiembre de 2007, este Ministerio requirió a la empresa para que allegara la autoliquidación y la copia del recibo de pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación.

Que la empresa INVEQUÍMICA S.A. mediante radicado No. 4120-E1-120126 del 15 de noviembre de 2007 dio alcance al escrito con radicado No 4120 – E1- 87412 del 24 de agosto de 2007, solicitando que en la modificación se incluya la sustitución de la obligación del monitoreo de aguas subterráneas por una evaluación más refinada del ingrediente activo y allegó copia de la consignación del pago por concepto del servicio de

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 690 del 20 de junio de 2003”

evaluación de la modificación, el cual se realizó el día 14 de noviembre de 2007, con el número de referencia 154038907.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4º numeral 3º establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el Decreto 1220 del 21 de abril de 2005 en el artículo 26 estableció que La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el mismo Decreto en el artículo 27 estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que para el caso que nos ocupa se requiere la modificación de la Resolución No. 690 del 20 de junio de 2003, por medio de la cual este Ministerio otorgó Licencia Ambiental a la empresa INVEQUÍMICA S.A. para la actividad de importación del ingrediente activo GLIFOSATO y la formulación y/o importación de los productos PANZER 480 SL y PANZER 320 SL, toda vez que las nuevas actividades propuestas están incursas en las causales descritas en el artículo citado, por cuanto se da una variación en las condiciones existentes al momento de otorgar dicha Licencia.

Que teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 690 del 20 de junio de 2003, para la importación del ingrediente activo GLIFOSATO y la formulación y/o importación de los productos PANZER 480 SL y PANZER 320 SL.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de modificación de la Licencia Ambiental, dando cumplimiento al numeral 5 del citado artículo

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 690 del 20 de junio de 2003”

Que mediante el artículo 3° del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se procede a iniciar el trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Trámite Administrativo de modificación Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 690 del 20 de junio de 2003 a la empresa INVEQUÍMICA S.A. para la para la importación del ingrediente activo GLIFOSATO y la formulación y/o importación de los productos PANZER 480 SL y PANZER 320 SL, en el sentido de:

1. Adicionar nuevos proveedores
2. Sustituir la obligación del monitoreo de aguas subterráneas por una evaluación más refinada del ingrediente activo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a la empresa INVEQUÍMICA S.A., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia no procede recurso por vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.C.A.

Auto 3143 del 22 de noviembre de 2007

“Por el cual se inicia un tramite administrativo tendiente a modificar la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 690 del 20 de junio de 2003”

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

EXP. 641 Rad.4120-E1-120126 del 15 de noviembre de 2007
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A. Contratista Jurídico. DLPTA
Revisó: Magda Constanza Contreras M. - Profesional Especializada DLP TA